



Riohacha D. T. C., 23 de junio de 2.023.

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	JAISSY FABRINA GUTIÉRREZ ARISMENDI
Causantes:	MARTHA REMEDIOS ARISMENDI (Q.E.P.D.) JULIO CESAR GUTIÉRREZ DURAN (Q.E.P.D.)
Radicación:	44-001-40-03-001-2023-00157-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda de sucesión intestada de la referencia, avizora el despacho que se cumplen con los requisitos legales y formales establecidos en los artículos 82 y 487 del C.G.P., así como los establecidos en la ley 2213 de dos mil veintidós (2.022) por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de Sucesión intestada de menor cuantía de los causantes MARTHA REMEDIOS ARISMENDI (Q.E.P.D.) y JULIO CESAR GUTIÉRREZ DURAN (Q.E.P.D.) quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO: Reconózcase a la señora JAISSY FABRINA GUTIÉRREZ ARISMENDI, como heredera de los causantes en su calidad de hija de los mismos, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Notifíquese de este proveído a los señores JULIO CESAR GUTIÉRREZ ARISMENDY y HEACLEFF GUTIÉRREZ ARISMENDY en su condición de hijo legítimo de los causantes en la forma señalada en la ley 2213 de 2.022 o en su defecto en los artículos 290 y ss., del C. G. del P., para que en el término dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., manifiesten, si aceptan o repudian la herencia.

CUARTO: Conforme a lo señalado en el art. 490 del C.G.P., emplácese a todos los que se crean con derecho de intervenir en el proceso de Sucesión Intestada de los causantes MARTHA REMEDIOS ARISMENDI (Q.E.P.D.) y JULIO CESAR GUTIÉRREZ DURAN (Q.E.P.D.), conforme lo previene la ley 2213 de 2.022 en su artículo 10, por secretaría proceder de conformidad.

Gtz.Ro



QUINTO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sobre la apertura del presente proceso sucesorio. Para los mismos efectos remítasele relación de bienes de los causantes MARTHA REMEDIOS ARISMENDI (Q.E.P.D.) y JULIO CESAR GUTIÉRREZ DURAN (Q.E.P.D.) aportada con la demanda. Por secretaría, désele cumplimientos al presente numeral.

SEXTO: Inscribir el presente proceso de sucesión intestada en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESO DE SUCESIÓN, del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría désele cumplimiento a este numeral.

SÉPTIMO: Téngase como apoderado judicial de la demandante al abogado EDUARDO ENRIQUE PUCHE BOHÓRQUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.048.273.876 y T.P. No. 259.039 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65aec969aee4a8fe7a2aee51b7b8359e1633816d19a59439c7884dcd1540305**

Documento generado en 23/06/2023 10:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>